



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

**"Con Ética y Responsabilidad Social"** 25602477

R.R. No. 683/2025  
Tarija, diciembre 19 de 2025

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Organización Económica OECOM "Tarija Produce" y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Convenio tiene como objeto el logro conjunto de objetivos entre ambas entidades en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos de beneficio para ambas partes. Constituye objetivo principal del presente convenio - sin que sea obstáculo, establecer otros objetivos específicos- la cooperación técnica de la Universidad, por intermedio de la Facultad de Ciencias y Tecnología, a través de la Carrera de Ingeniería Industrial y Carrera de Ingeniería de Alimentos, o cualquier otra Carrera que sea requerida para realizar el diagnóstico, evaluación técnica de equipo existentes y equipos requeridos, insumos necesarios y cualquier otro requerimiento para que entren en funcionamiento las Fábricas de tubos en Calamuchita y de jugos y mermeladas instaladas en Muturayo y que fueron adquiridos con recursos del PROSOL

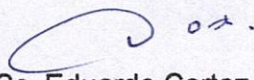
Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 285/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

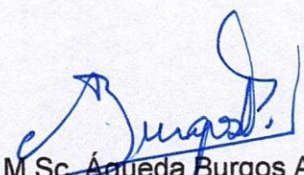
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Organización Económica OECOM "Tarija Produce" y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 285/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.d/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN ECONOMICA  
OECOM "TARIJA PRODUCE" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL  
SARACHO DE BOLIVIA".**

Conste por el presente Convenio de colaboración, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES**

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

**La Organización Económica OECOM "Tarija Produce" de Tarija** de Bolivia representada legalmente por su presidente Julio Ortega Rodas CI 1859564 Tj, en virtud al Decreto N°111/2019 y Acta de posesión mesa directiva, con domicilio legal en comunidad de Calamuchita de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**OECOM**".

**La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**UAJMS**".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley".*

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *"La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La*

*autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa"*

El Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece como primer objetivo de la educación: "Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".

- a) Por una parte, **OECOM**, es una organización económica campesina.
- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"** – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

#### **MISIÓN**

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

#### **VISIÓN**

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.



### **CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas entidades en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos de beneficio para ambas partes.

Constituye objetivo principal del presente convenio- sin que sea obstáculo establecer otros objetivos específicos- la cooperación técnica de la Universidad, por intermedio de la Facultad de Ciencias y Tecnología, a través de la Carrera de Ingeniería Industrial y Carrera de Ingeniería de Alimentos, o cualquier otra Carrera que sea requerida para realizar el diagnóstico, evaluación técnica de equipos existentes y equipos requeridos, insumos necesarios y cualquier otro requerimiento para que entren en funcionamiento las Fábricas de tubos en Calamuchita y de jugos y mermeladas instaladas en Muturayo y que fueron adquiridas con recursos del PROSOL.

### **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la **OECOM** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Las partes intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, acordando como objetivos específicos los siguientes:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.



- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas partes.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):**

Siendo que el presente convenio es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores, etc.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN**

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Decanatura de Facultad de Ciencias y Tecnología de UAJMS y la presidencia de la OECOM.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una



duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: RESOLUCIÓN**

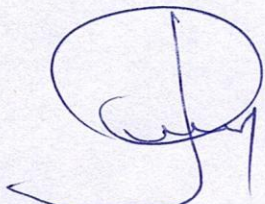
Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

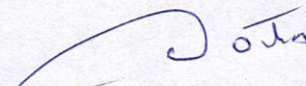
**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD**

El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 16 de diciembre de 2025.



Julio Ortega Rodas

**PRESIDENTE  
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA  
OECOM "TARIJA PRODUCE"**



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

**RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEI SARACHO"**